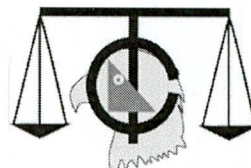




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 27 JUN 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: T.C.P. S.C., N° 77/2019, caratulado: "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2018 - CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inc. 17) dispone que es atribución del Poder Legislativo aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que a su vez, el artículo 88 inc. f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"(...) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

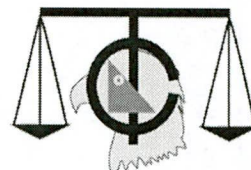
[Firma manuscrita]

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *“Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”*.

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispuso: *“Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.- Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que el artículo 166 inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del ejercicio anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de la citada Ley dispone que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005, en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público; así como, en lo que fuera de aplicación, las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio y el Memorándum S.C. N° 1/2019.

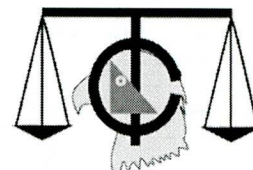
Que según lo expresado por la doctrina: "(...) *La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una*

df
W
H

actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado ‘reglas’ jurídicas o de otro tipo pero ‘reglas’ al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su ‘ejercicio’, ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado (...). (MAYOR, Armando; “Órganos de Control y Auxiliares”; Capítulo XVI Derecho Público Provincial; LEXIS NEXIS, Págs. 497/498).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que en lo que respecta a la cuenta general del ejercicio consolidado, conforme fue informado por la Secretaría Contable de este Organismo, el 31 de mayo de 2019, el Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA, mediante Nota NO-2019-00076994-GDETDF-CGP, remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 5600/2019 Letra: EC, caratulado: "*S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2018 – CONSOLIDADO PROVINCIAL*".

Que asimismo, por Nota NO-2019-00079742-GDETDF-CGP (fs. 1046/1047) se remitió copia fiel de la Nota N° 132, Letra: GOB., por la que la Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE, elevó al Presidente de la Legislatura provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley provincial N° 495.

Que la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas entendió necesario dejar constancia en el Informe Contable N° 241/2019 Letra TCP-SC, que hasta su emisión no se había recibido en sede del Organismo ninguna misiva proveniente de la Legislatura Provincial tendiente a remitir copia de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2018, que le fuera oportunamente enviada por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, se omitió verificar la concordancia entre la documentación recibida en este Tribunal de Cuentas y aquella obrante en poder del Órgano Legislativo.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes, en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2017 y 2018.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contaduría General N° 23/2017. Ello, con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo, se referenció el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de presupuesto para el ejercicio 2018 N° 1191, Ley complementaria permanente de presupuesto N° 1062 y demás normativa afín.

Que se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis referido a cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones relevantes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo y posterior.

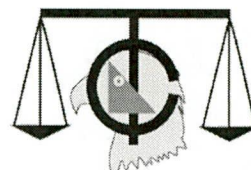
Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se expusieron con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2018 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados; se hizo referencia al marco normativo aplicable, a las limitaciones al alcance y se efectuó un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados para finalmente, emitir opinión.

Que la Secretaría Contable suscribió el Informe Contable N° 241/2019 Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018, compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del aludido **Informe Ejecutivo**, fue comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis de las conclusiones finales a las que se arribó, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del ejercicio 2018. Es decir que se expusieron los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1191 (Ley de presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2018) y Ley provincial N° 1062 (Ley complementaria permanente de presupuesto) así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se expusieron las cifras en comparación con el ejercicio 2017 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado provincial, omitiendo dicha comparación en el caso particular del Laboratorio del Fin del Mundo, toda vez que no se cuenta con información del ejercicio 2017.

Que sumado a ello, el Informe Ejecutivo contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales mediante la utilización de un semáforo de colores, asignándole a cada uno un puntaje determinado, tendiente a favorecer su rápida comprensión y establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes Organismos. Así, se otorgaron tres (3) puntos a las opiniones favorables sin salvedades -identificadas con color verde-; dos (2) puntos a las opiniones favorables con salvedades -identificadas con color amarillo- y un (1) punto a las opiniones adversas o las abstenciones -identificadas con color rojo-.

Que en virtud del análisis realizado, se concluyó que: "1. Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, situación y movimientos del tesoro son el **Tribunal de Cuentas**, el **Poder Judicial**, el **Poder Legislativo**, **A.R.E.F.**, y la **Fiscalía de Estado**, en ese orden, alcanzando puntuaciones en el ranking por encima de los 40 puntos, sin

[Firma manuscrita]

presentar opiniones desfavorables en sus estados demostrativos respectivos al ejercicio 2018.

2. En el caso puntual de la **O.S.P.T.F.**, revirtiendo la abstención de opinión presentada en el Estado de Situación del Tesoro en el ejercicio 2017.

3. En el caso del **I.P.V.** presenta una leve mejoría respecto del ejercicio 2017.

4. Los organismos que no evolucionaron favorablemente según el análisis de los auditores fiscales intervinientes fueron el **I.P.R.A.** y la **D.P.P.**, los cuales bajaron su calificación al presentar en 2017 opiniones favorables y en 2018 obtener una calificación adversa.

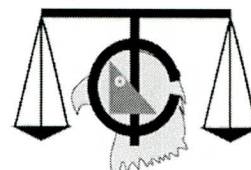
5. En relación a la **D.P.O.S.S.** y a la **D.P.V.**, se concluye que ha mejorado su calificación en el ejercicio 2018 respecto al 2017, revirtiendo favorablemente las opiniones en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado) y en el Estado de Deuda Pública respectivamente. No obstante no han logrado revertir las opiniones desfavorables sobre el Estado de Situación del Tesoro.

6. La **D.P.E.**, la **C.R.P.T.F.** y el **INFUETUR** son los organismos que presentan menor puntuación, por lo que se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuenta más representativa de la realidad, principalmente los dos primeros organismos, que tienen la mayor cantidad de opiniones desfavorables. Por lo expuesto, en nuestra opinión será necesario continuar con el seguimiento de las auditorías de evaluación del sistema de control interno realizadas por este Organismo de Control e impulsar la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a las falencias detectadas.

7. Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo** el cual ha mantenido su calificación en relación a la totalidad de los estados demostrativos. Se han verificado salvedades significativas en la totalidad de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
cuadros o estados demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia".

Que seguidamente, se plasmó el porcentaje de ejecución del crédito vigente respecto de los gastos y recursos, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2018 del catorce por ciento (14%) y un incremento en la ejecución del gasto del veintinueve por ciento (29%), en relación al ejercicio económico 2017.

Que asimismo, se efectuó la Clasificación de los Recursos por Rubro y el correspondiente detalle comparativo respecto del ejercicio anterior.

Que al respecto, surgieron las siguientes consideraciones: *"(...) no se produjeron incrementos significativos en la recaudación de D.P.O.S.S. y D.P.E. lo cual indica que no hubo incremento en las tarifas de los servicios que prestan.*

Tanto la O.S.P.T.F. como el I.P.R.A. tampoco vieron incrementados sus recursos provenientes de sus actividades económicas.

En este análisis se destaca el incremento de la actividad portuaria ya que la D.P.P. incrementó sus ingresos por operaciones provenientes de su actividad económica en casi un 50 % (de \$ 208 a \$ 309 millones).

Se destacan también en este ejercicio 2018 por primera vez desde su creación los ingresos por venta de medicamentos por parte del Laboratorio del Fin del Mundo".

Que a propósito de los recursos del Poder Ejecutivo, se advirtió que:
"a) (...) los 'INGRESOS NACIONALES' provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2018 en relación al 2017 un 30,44%, los 'INGRESOS PROVINCIALES', es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Fueguina crecieron un 46,92% y el rubro 'OTROS' creció un 66,45% en relación al ejercicio anterior.

b) Los ingresos de fuentes hidrocarburíferas crecieron en 2018 en relación a 2017 en un 44,30%.

c) Respecto de los ingresos provenientes del 'USO DEL CRÉDITO' el mismo refleja una disminución del 57,43%.

d) Finalmente, el incremento interanual total de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 17,25 % (...)

En este sentido se resalta entonces que AREF recaudó entre ingresos tributarios e hidrocarburíferos casi el 40 % del total de recursos, lo cual representa un incremento general interanual del 45%.

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2018 el 46,82% de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia. Por último, los ingresos recaudados por la Provincia representan un 26,75% del total de recursos siendo la segunda fuente de ingresos en importancia.

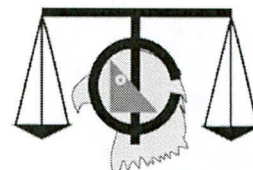
Los recursos provenientes de Fuentes Hidrocarburíferas representan un 12,84%, el Uso del Crédito representa el 8,07% y Otros un 5,52%”.

Que en cuanto a los ingresos en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, se expuso que el 81,54 % provino de las Regalías propiamente dichas (\$ 2.780.133.595,14); el 11,78 % de Tasas retributivas Servicios Hidrocarburos Ley N° 791 (\$ 401.780.748,41); el 5,86 % de otros derechos Hidrocarburíferos (\$ 199.700.165,17) y el 0,82 % del canon Ley 26.197 Hidrocarburos (\$ 27.842.387,91).

Que conforme surge del Informe Contable, los Recursos del Poder Ejecutivo (Percibido) -que ascendieron a la suma de \$ 26.560.263.009,17- fueron distribuidos del siguiente modo: un 67,72 % se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, un 19,90 % fue coparticipado a los Municipios y un 12,38 % correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fueguino de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Turismo, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Agencia de Recaudación Fuegoína.

Que del análisis comparativo del destino de los recursos entre los ejercicios 2018 y su antecesor, se resaltó que en gran parte la disminución de recursos disponibles para gestión del Poder Ejecutivo (aproximadamente del 75% al 68%) se originó a causa del otorgamiento de aportes no reintegrables a los Municipios por la suma de \$ 533.600.423,64; de las contribuciones figurativas aportadas a la D.P.O.S.S. para la realización de obras por la suma de \$ 341.000.000 y el aporte no reintegrable asignado a la D.P.E. para la compra de las turbinas SULLAIR por la suma de \$ 331.000.000.

Que neteados los importes explicados, se indicó que el Poder ejecutivo pudo destinar a sus planes y políticas la suma de \$ 17.986.492.760,74, de los que devengó \$ 17.662.634.328,09, resultando los aumentos más importantes en relación al ejercicio 2017 los del inciso 7 (Servicio de la Deuda) e inciso 4.2 (Obra Pública).

Que en otro orden de ideas, se confeccionó un Cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado en los ejercicios 2018 y 2017, según su clasificación por objeto, resultando que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del 12%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 31%; en el Inciso 3 (Servicios No personales) un aumento del 27%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 30 %; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 36 %; en el Inciso 6 (Activos Financieros) una disminución del 64 %; en el Inciso 7 (Dism. Pasivos) un aumento del 129 %; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 14 %; y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo un incremento del 60 %.

Que a su vez se efectuó el análisis relativo al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de lo dispuesto en el artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial, que dispone: "*Las partidas presupuestarias afectadas a*

[Firma manuscrita]

la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo”.

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable, el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$ 30.123.683.087. Así las cosas, su 50% se correspondería con la suma de \$ 15.061.841.543.

Que asimismo, se indicó que los gastos de funcionamiento del ejercicio 2018 ascendieron a \$ 17.081.222.214, lo que conlleva a un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial de \$ 2.019.380.671, lo que representa un porcentaje de gasto del 56,70 %.

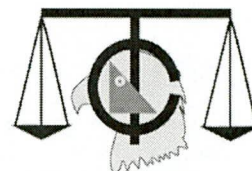
Que al comparar la evolución respecto del ejercicio 2017, se evidenció un incremento en la proporción de gastos de funcionamiento -entre ellos, sueldos y cargas sociales (inciso 1), bienes de consumo (inciso 2) y servicios no personales (inciso 3)- en relación con los recursos computables. En 2017 se utilizó el 53,92 % de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2018 el 56,70%. Ello, encuentra su causa en que los gastos computables se incrementaron en un 15,06 % mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron en un 9,41 %, es decir, en menor proporción que los gastos.

Que a continuación, se discriminó y comparó con el ejercicio anterior, la incidencia de los gastos en cada Organismo de la Administración Pública Provincial y S.A.P.E.M.

Que a propósito del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, se expuso en forma de cuadro un resumen de los resultados financieros que arrojaron los Organismos durante el ejercicio 2018, sin especificar fuentes ni



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

aplicaciones financieras, ya que tuvo por finalidad explicar que: *"a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como Contribuciones Figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo cual sólo se muestran los mismos a los efectos de la consolidación de la totalidad de organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el resultado financiero que exhiben los mismos, no responde a un déficit propiamente dicho, sino a que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego exponiéndose los mismos 'debajo de la línea'.*

b) Del cuadro resulta un Ahorro del ejercicio de \$ 1.642.684.785 como 'RESULTADO ECONÓMICO' y un 'RESULTADO FINANCIERO' de la Administración Pública Provincial deficitario por un total de -\$ 777.223.837 millones.

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Puertos, el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y la CRPTF los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento".

Que en el acápite siguiente, se hizo referencia a las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.)

Que respecto del Laboratorio del Fin del Mundo, se remitió a lo analizado por los Auditores Fiscales en el apartado 2.8, Subtítulo 2.8.4 Empresas y Sociedades del Estado del Informe Contable N° 215/2019 Letra: TCP-LFM SAPEM, aclarando que los resultados no han sido consolidados con los cuadros o estados demostrativos correspondientes a la Administración Pública Provincial, sino que se comparó la información presentada por el cuentadante y la elevada por el Contador General de la Provincia en el Expediente N° 5600/2019 Letra: EC, caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2018 –

Handwritten signature or initials in blue ink.

CONSOLIDADO PROVINCIAL”. Por último, se puso de resalto que su resultado económico (Desahorro) es de \$ -129.937.369 y su resultado financiero de \$ -140.824.984.

Que como otras consideraciones, se indicó que en el desarrollo de las tareas de verificación y control de legalidad de las actividades relacionadas a la obtención de recursos y la forma en que se gastan o invierten, la Secretaría Contable tomó conocimiento de lo siguiente: *“a. El Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. no depositaría los aportes y contribuciones de seguridad social en la Caja de Previsión Social de la Provincia C.P.S.P.T.F. ni en la Obra Social provincial (O.S.P.T.F.).*

b. Se han detectado inconsistencias en el Acta de Directorio N° 16 y en el Acta de Asamblea N° 6, que afectarían su validez, deviniendo en nulas.

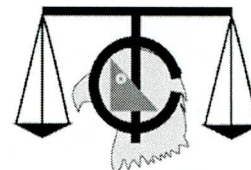
c. En relación al Capital Social de la S.A.P.E.M., no se habrían realizado las modificaciones correspondientes en el Estatuto de la Sociedad tal como fuera oportunamente recomendado por el T.C.P., encontrándose incongruencias entre los aportes del Gobierno de la Provincia como accionista principal y los del B.T.F. ya que este último no habría integrado el capital suscrito figurando en el Balance General al 31-12-17 un Activo – Otros créditos- ‘Accionistas’ por un total de cien mil pesos (\$ 100.000)”.

Que lo anterior, fue manifestado a través del Informe Contable N° 16/2019 Letra: TCP-SC, por el que se aperturó el Expediente N° 25/2019 Letra: TCP - SC caratulado: *“S/ Aportes y Contribuciones de Seguridad Social del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.”* a efectos de efectuar su seguimiento, que actualmente se encuentra en etapa de descargo por parte de la SAPEM.

Que se destacó además, que la Auditora Fiscal que realizó el control de la Cuenta de Inversión en su informe, planteó dudas respecto al pago de honorarios a Directores, duplicidad de funciones, pago de impuestos a cargo de los Directores, entre otras. Por ello, la Secretaría Contable consideró oportuno destacarlas en el marco del Informe en comentario, ya que se trata de situaciones novedosas para la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Provincia, que evidenciarían aparentes contradicciones normativas que deberán ser aclaradas oportunamente, para su corrección, en caso de corresponder.

Que en relación con el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF), atento a que fue creado a través de la Ley provincial N° 1226, sancionada el 19 de abril de 2018, promulgada el 28 de junio de 2018 mediante Decreto provincial N° 1768/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02 de julio de 2018, resulta oportuno destacar que sería la primera vez que se hace mención en el marco de la Cuenta General de Ejercicio.

Que dicho fondo (FOGADEF) fue ideado con el objeto de brindar asistencia a los emprendimientos fueguinos y fomentar el desarrollo sustentable. A esos efectos, le permite otorgar a título oneroso garantías a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) conforme los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre fondos de garantía de carácter públicos emitidas por el Banco Central de la República Argentina y brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, a través de sí o de terceros.

Que la mencionada Ley, fue reglamentada mediante el Decreto provincial N° 2328/2018 y en ese sentido, el Gobierno de la Provincia y el Banco de Tierra del Fuego suscribieron la Escritura Número 264 - Constitución Sociedad Anónima con participación mayoritaria estatal "FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO S.A.P.E.M." (FOGADEF).

Que al respecto, la Secretaría Contable señaló lo siguiente: *"El Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria del ámbito financiero y como se establece en su ley de creación N° 1226, artículo 3°, 'No serán aplicables a esta Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial', dentro de los cuales se encuentra el sistema de presupuesto, por lo tanto esta sociedad no se encontraría alcanzada por la*

[Firma manuscrita]

obligación de presentar la cuenta de inversión. Sin embargo, la capitalización de dicha sociedad constituye una aplicación de fondos del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que seguidamente se informa las principales características de la misma.

Cabe destacar que la excepción al cumplimiento de normativa de administración no alcanzaría a los sistemas de control y a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, materia esta sujeta a estudio por parte de este organismo”.

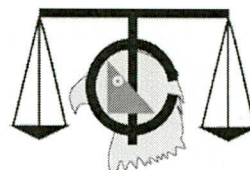
Que por otro lado, se elaboró un cuadro denominado “*Resumen Análisis Crítico*” y se dejó constancia del cumplimiento del artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 y de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1191 y N° 1062.

Que respecto al Stock de Deuda del Poder Ejecutivo, se efectuó un cuadro comparativo entre los ejercicios 2018 y 2017, del que se desprende que el stock de deuda interna directa se incrementó en un 44,17 % y la deuda externa directa en un 102,16 %, resultando finalmente el stock de deuda pública incrementada en un 59,85 %. Sobre el particular, se aclaró que el aumento de la deuda externa directa se produjo específicamente por el incremento del tipo de cambio interanual del dólar estadounidense y no por haber contraído mayor cantidad de deuda en moneda extranjera. Del mismo modo, se destacó que el aludido aumento en el tipo de cambió generó un incremento en los activos financieros.

Que para concluir, se efectuaron una serie de consideraciones referidas a la ejecución presupuestaria de gastos del Poder Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle: “*Del análisis de los considerandos de los actos administrativos correspondientes a modificaciones presupuestarias se ha verificado la afectación de utilidades adicionales del Banco Tierra del Fuego para una finalidad distinta a la prevista en la Ley N.º 1068 que reza: ‘El Poder*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ejecutivo, podrá destinar dichas utilidades, al pago de contribuciones vencidas, a cuenta de contribuciones futuras o pago de deuda consolidada'.

Respecto del inciso 3 – Servicios Personales de la Jurisdicción Servicio de la Deuda Publica, del cotejo de la información brindada por el Contador General y la imputación presupuestaria de los gastos originados como consecuencia del Contrato de Fideicomiso celebrado con fines de garantía por la emisión de los Títulos Públicos, se verifica una diferencia de \$935.053,32, imputada en el inciso 7 subpartida 728 'Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo' de esa jurisdicción en atención que era insuficiente el saldo de la partida presupuestaria.

Respecto del inciso 5 - Transferencias de la Jurisdicción 91 'Compromisos Gubernamentales con los Municipios' se ha detectado una diferencia en menos de \$24.465.182,56 en el monto efectivamente distribuido a los Municipios de regalías hidrocarburíferas - rentas generales con el depositado por las distintas empresas hidrocarburíferas en la cuenta recaudadora 'Regalías Hidrocarburíferas TGP' N.º 0348511-00 correspondiente al 21,10%, porcentaje acorde con el Contrato de Fideicomiso.

Respecto del inciso 6 - Activos Financieros, el monto total ejecutado en la sub-partida 'Prestamos a corto plazo' por la suma de \$148.987.245,00 correspondiente a la asistencia financiera del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, aún no cuenta con la materialización del convenio del préstamo otorgado entre las partes. Además, se ha verificado la imputación errónea en Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas de los aportes al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria por la suma de \$116.860.000,00".

Que por otra parte, respecto del Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro, se indicó que: "En relación al saldo de cuentas con afectación por la suma de \$48.846.284,56, el mismo surge de los

Handwritten signature/initials in blue ink.

saldos de las distintas cuentas escriturales considerando los ajustes informados por Tesorería, los cuales no se han logrado verificar, descontando el saldo desafectado por la suma \$1.301.241.510,61.

El rubro ‘anticipos otorgados’, expuesto en el Estado de Situación del Tesoro por la suma de \$148.689.900,16, no resulta coincidente con el saldo expuesto en el Balance General al 31-12-18 por \$600.909.074,72.

Falta de correspondencia entre el monto devengado en el inciso 6 – Activos Financieros de corto plazo con el expuesto en el rubro Créditos del Estado de Situación del Tesoro”.

Que en el apartado 1.4.3. se efectuaron una serie de cuadros comparativos entre el ejercicio 2018 y 2017 y gráficos respecto de las obras públicas del Poder Ejecutivo; de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y del Instituto Provincial de Vivienda.

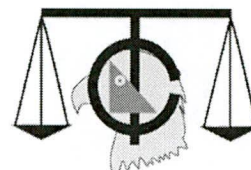
Que en el punto 1.4.4. “Transferencias al Sector Público y Privado” conforme lo establecido en el Memorándum Secretaría Contable N° 01/19 inciso k) se precisaron las conclusiones arribadas en los Informes Contables Letra: TCP – G.C.S., N° 184/2019 y N° 208/2019.

Que en ese sentido, se expuso que: “El 16% del inciso 5 de la Administración Pública Provincial (\$ 11.719.787.600,65 al 03/04/19) se destina a subsidios. Se debe tener en cuenta que dentro del 84% restante se encuentran incluidas las transferencias en concepto de coparticipación a las municipalidades”.

Que a continuación, se hizo una breve descripción del estado de situación de los subsidios otorgados en el ámbito del Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Economía; Ministerio Jefatura de Gabinete; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ministerio de Industria; Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; Secretaría de Estado de Seguridad; Ministerio de Trabajo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Empleo y Seguridad Social; Secretaría General de Gobierno; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y Secretaría de Asuntos relativos a la Antártida, islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus espacios circundantes.

Que finalmente, en dicho apartado se efectuó un análisis comparativo de la ejecución de los subsidios más relevantes entre los ejercicios 2018 y 2017, precisando porcentualmente sus variaciones.

Que a continuación, se efectuó un resumen de las observaciones de mayor relevancia que por su significatividad y recurrencia fueron detectadas en el marco del Control Preventivo y Posterior, discriminando el tenor y nivel de reiteración de las referidas observaciones; los diversos Organismos y las normas transgredidas.

Que al referirse al tenor y nivel de reiteraciones de las observaciones efectuadas, se expuso que habría una deficiencia relativa a la función de Control Interno en la mayoría de los Organismos que conforman la Administración Pública Provincial y que aquello, quedó evidenciado tanto en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión como en el examen de diversos expedientes en que tramitaron compras y contrataciones.

Que en ese sentido, la Secretaría Contable estimó oportuno recomendar que, a través del Sistema de Control Interno y la Auditoría Interna, se efectúe el seguimiento y corrección de los reparos, observaciones y recomendaciones efectuadas por los Órganos de Control, puesto que de ese modo se obtendrá una retroalimentación del proceso administrativo que permitirá la subsanación de los desvíos detectados.

Que se confeccionó un cuadro en el que se detallaron las observaciones efectuadas en los casos analizados, discriminando las que fueron mantenidas, no subsanadas y subsanadas; especificando que la complejidad cuantitativa y cualitativa de los servicios brindados en la órbita de los Ministerios de Salud, Educación, Gobierno y Obras Públicas, no resulta comparable con la de

24/1

otros Organismos, siendo aquellos, los más propensos a cometer errores o presentar problemas de planificación, organización, gestión y control.

Que asimismo, se detectó que los Organismos con menor cantidad de observaciones fueron la Agencia de Recaudación Fuegoína, el Poder Legislativo, la Obra Social de la Provincia, el Instituto Provincial de Vivienda y el Instituto Fuegoíno de Turismo, destacándose la labor del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que no han tenido observaciones por incumplimientos normativos.

Que tomando en consideración los incumplimientos normativos, se efectuó un detalle de las previsiones legales que por cada norma -entendiéndose por tal Leyes, Decretos y Resoluciones- presentaron mayores porcentajes de transgresión.

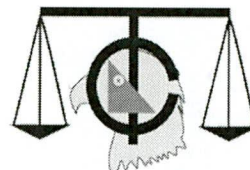
Que Finalmente, se emitieron en el acápite 1.6 una serie de recomendaciones, que serán debidamente detalladas al hacer referencia al Informe Analítico.

Que por otro lado, el **Informe Analítico** del Informe Contable N° 241/2019 Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018, tuvo por objeto el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2018 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial; artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que respecto del alcance de las labores de auditoría, se indicó que comprendió el análisis de los estados contables detallados en el artículo 92 de la Ley provincial N° 495, a partir del presupuesto aprobado para el ejercicio económico sujeto a examen, mediante la obtención de pruebas selectivas que permitieron generar evidencia respaldatoria de las afirmaciones efectuadas al respecto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que tal como se señaló precedentemente, el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2018, fue aprobado mediante Ley provincial N° 1191, publicada en el Boletín Oficial N° 4031 el 2 de enero de 2018.

Que a través del Decreto provincial N° 0003/18, publicado en el Boletín Oficial N° 4038 se aprobó la Distribución Analítica de los Gastos Corrientes y de Capital, Recursos Corrientes y de Capital, Gastos Figurativos y Estimación de las Contribuciones Figurativas, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y la Distribución de las Aplicaciones Financieras, correspondientes a la Administración Pública Provincial y la Distribución analítica de Gastos y estimación de recursos de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2018.

Que dicho Decreto, instruyó a los Organismos de Seguridad Social, Descentralizados, Poderes y Organismos de Control a realizar la distribución analítica de gastos a nivel de partida subparcial y de recursos por rubro, así como también el detalle del Plan de Obras para el Ejercicio 2018.

Que en relación con las modificaciones presupuestarias, facultó al Ministro de Economía a realizar las que, de acuerdo con el funcionamiento, resultasen necesarias para el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2018, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 inciso 3 de la Ley provincial N° 1060; artículos 2°, 3° y 5° de la Ley provincial N° 1062 y artículo 20 de la Ley provincial N° 1191. Todo ello, en consonancia con el artículo 139 *in fine* de la Constitución Provincial.

Que en el Informe Analítico, se destacó que el Presupuesto es la herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno, resultando la Cuenta de Inversión, el instrumento con el que cuenta la Legislatura para ejercer su atribución de control

[Firma manuscrita]

político y formal de la gestión llevada a cabo por el Gobierno en el manejo de la hacienda pública.

Que la Secretaría Contable hizo mención a que el marco normativo aplicable al control de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2018, exige una adecuada planificación y ejecución de la auditoría, a efectos de establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carezca de errores o distorsiones significativas. En ese sentido, se especificó que los procedimientos de auditoría son empleados sobre afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; contar con elementos de juicio válidos y así emitir opinión sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada.

Que sentado lo anterior, se expresó que en un 70 % de los entes controlados, los Auditores Fiscales detectaron falencias en el marco del sistema de contabilidad integral e integrado que imposibilitaron, en muchos casos, la emisión de opiniones o dieron lugar a salvedades por parte de aquellos.

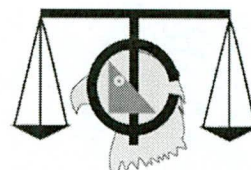
Que al respecto, se exceptuó al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, al Poder Legislativo y a la Agencia de Recaudación Faguina, indicando que poseen un adecuado Sistema de Información Contable.

Que seguidamente y a modo de aclaraciones preliminares, se indicó que no se adjuntó a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información requerida por el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495, es decir, la relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto y aquella que denote el comportamiento de su ejecución en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Que en el apartado en comentario, respecto del Control Interno, se expuso que, teniendo en cuenta el análisis efectuado a cada una de las Cuentas de Inversión de los diversos Organismos y Poderes, surgió la necesidad de reiterar que la Contaduría General, dado su carácter de órgano rector de las unidades de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

auditoría de cada jurisdicción, es quien debe vigilar del adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2015, se emitió la Resolución Plenaria N° 166/2016, que en su artículo 12 recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan en la Cuenta General del Ejercicio de la dependencia que auditan, mediante la realización de un informe.

Que luego, al efectuar el análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2016, este Tribunal emitió la Resolución Plenaria N° 158/2017, aprobando el Informe Contable N° 253/17 Letra: TCP-SC que en su apartado 15 efectuó mayores precisiones en cuanto a las características y el contenido que debían tener las normas de Contaduría General, tendientes a que efectivamente se produzca la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del ejercicio.

Que en virtud de dicha recomendación, se emitió la Resolución de Contaduría General N° 17/17, modificada por su par N° 15/19, que estableció la obligatoriedad de la intervención en la Cuenta de Inversión tanto de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, de Seguridad Social y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.

Que al efectuar el análisis de la Cuenta de Inversión de cada dependencia, los Auditores Fiscales de este Tribunal se expidieron en torno a la aplicación de dicha norma, quedando plasmadas las conclusiones a las que arribaron, tanto en el Informe correspondiente a cada repartición como en el Informe Analítico en comentario.

Que sin perjuicio de ello, se estimó relevante señalar que en el caso de la Dirección Provincial de Vialidad y del Instituto Fueguino de Turismo no se

[Firma manuscrita]

ha producido la intervención del Auditor Interno correspondiente, por cuanto en ambos casos se informó que los Auditores se encontraban usufructuando una licencia y debe dejarse en claro, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) punto 2) de la Ley provincial N° 495, dicha circunstancia no opera como eximente del cumplimiento de la normativa, recayendo la responsabilidad en las máximas autoridades de dichos entes y en el Contador General de la Provincia, en su carácter de Órgano rector del Sistema de Control Interno.

Que en lo que respecta a las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno efectuadas por este Organismo, se señaló que aquellas iniciadas en el marco de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2016 se encuentran finalizadas y en etapa de seguimiento de la implementación de un plan de trabajo tendiente al fortalecimiento del sistema de cada uno de los Organismos auditados; encontrándose aún en etapa de análisis las que derivaron de la Cuenta de Inversión 2017.

Que a continuación, se efectuó una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados, de Seguridad Social y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.

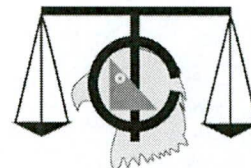
Que a propósito del Poder Ejecutivo, se emitió el Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, obrante a fs. 2113/2244 del Expediente N° 53/2019 Letra: TCP-SC, que en su parte pertinente reza: “**Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** *En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-18, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en:*

Limitaciones al alcance de la tarea.

Anexo I y II Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2018 (Cuadro N.º 1) y Ejecución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial al 31/12/2018
(Cuadro N.º 8), en relación a lo siguiente:*

Del análisis de los considerandos de los actos administrativos correspondientes a modificaciones presupuestarias se ha verificado la afectación de utilidades adicionales del Banco Tierra del Fuego para una finalidad distinta a la prevista en la Ley N.º 1068 que reza: 'El Poder Ejecutivo, podrá destinar dichas utilidades, al pago de contribuciones vencidas, a cuenta de contribuciones futuras o pago de deuda consolidada'.

Respecto de los montos devengados en los incisos 1, 3, 4.2, 5, 6 y 9, se han efectuado imputaciones en negativo, siendo que la ejecución del gasto público no prevé esta registración, debiendo adoptar como principio general, registrar el gasto devengado en la cuantía determinada, según lo normado en el Artículo 32 y siguientes de la Ley Provincial N.º 495, así como también en los casos en que fuera necesaria la registración de devoluciones, éstas se imputen a las partidas habilitadas a ése fin en el Estado de Ejecución de Recursos. Cabe destacar que ésta irregularidad ya fue comunicada al Poder Ejecutivo desde el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2009 hasta la fecha.

Respecto del informe siga F3FHK devengado detallado inciso 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios Personales Jurisdicción Poder Ejecutivo, surgen sumas devengadas de \$340.797,37 y \$39.266,00, respectivamente, sin la correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado, correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (Anticipo con cargo a rendir).

Respecto del inciso 3 - Servicios Personales de la Jurisdicción Servicio de la Deuda Publica, del cotejo de la información brindada por el Contador General y la imputación presupuestaria de los gastos originados como consecuencia del Contrato de Fideicomiso celebrado con fines de garantía por

[Firma manuscrita]

la emisión de los Títulos Públicos, se verifica una diferencia de \$935.053,32 , imputada en el inciso 7 subpartida 728 'Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo' de esa jurisdicción en atención que era insuficiente el saldo de la partida presupuestaria.

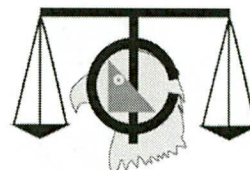
Respecto del inciso 5 - Transferencias de la Jurisdicción 91 'Compromisos Gubernamentales con los Municipios' se ha detectado una diferencia en menos de \$24.465.182,56 en el monto efectivamente distribuido a los Municipios de regalías hidrocarburíferas - rentas generales con el depositado por las distintas empresas hidrocarburíferas en la cuenta recaudadora 'Regalías Hidrocarburíferas TGP' N.º 0348511-00 correspondiente al 21,10%, porcentaje acorde con el Contrato de Fideicomiso.

Respecto del inciso 6 - Activos Financieros, el monto total ejecutado en la sub-partida 'Préstamos a corto plazo' por la suma de \$148.987.245,00 correspondiente a la asistencia financiera del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, aún no cuenta con la materialización del convenio del préstamo otorgado entre las partes. Además, se ha verificado la imputación errónea en Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas de los aportes al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria por la suma de \$116.860.000,00.

Respecto del Inciso 8 - Otros Gastos en relación al devengamiento como 'Otras Perdidas' de los ingresos que se dejan de percibir por la concesión otorgada a la empresa London Supply S.A.C.I.F.I. en virtud de haberse superado el monto de la obra establecido en el Convenio 11687 - Obra ampliación Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas surgiendo la diferencia entre el total recaudado por Tasas de Embarque de cabotaje e internacional por la firma LONDON SUPPLY SACIFI y el Canon (6,25%) determinado para el periodo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Respecto del Inciso 9 - Gastos Figurativos, del análisis de convenios de la DPOSS, se ha detectado que el Convenio N.º 17.732 devengado por 12 cuotas de \$3.000.000,00 corresponde Anticipo de Tasas de Servicios por la suma de \$36.000.000,00, no corresponde su imputación en el inciso 9'.

'Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-18, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en:

Limitaciones al alcance de la tarea.

Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 - Ejecución Presupuestaria De Recursos Por Rubro al 31/12/2018 (Cuadro N.º 2 y Cuadro N.º 9), referente a:

En relación a Canon Ley 26197 Hidrocarburos los procedimientos detallados arrojaron resultados favorables, excepto por \$9.417.699,45 que no se ha verificado en el extracto de la cuenta bancaria recaudadora BTF N.º 1071063/8 denominada 'Fdo. Específico Ley Nacional 26197 Hidrocarburos'.

En relación a Otros Derechos Hidrocarburos solo se ha logrado verificar la integridad de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro N.º 1710587/9 sólo para los entes recaudadores 172-Tesorería General de la Provincia, no así de lo recaudado directamente por AREF'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Pagado - EAIF En nuestra opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-18, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero, excepto por las salvedades expuestas en:

[Handwritten signature]

Limitaciones al alcance de la tarea.

Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado (Cuadro N.º 3.2) y Base Pagado (Cuadro N.º 4.2), referente a:

Falta de información en cuanto a la exposición y composición de las fuentes y aplicaciones financieras que derivan de las variaciones de las cuentas contables, a fin de poder validar los montos expuestos, con especial atención al registro de asientos tipo 9, 10, 15, 16, 90, 97, 98, 146, 147, 150, 160, 161, 172, 178 y 184.

Significatividad de los movimientos extrapresupuestarios que componen las fuentes y aplicaciones financieras’.

***‘Estado de la Deuda Pública** En nuestra opinión, el Estado de Deuda Pública correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2018, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda, excepto por las salvedades expuestas en:*

Limitaciones al alcance de la tarea.

Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Deuda Pública.

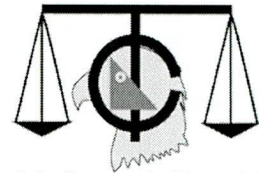
Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 - Estado Deuda Pública Al 31/12/2018 (Cuadro N.º 5), en relación a:

Anticipo de Coparticipación Dto. Nac. N.º 693/02, dado que ‘El saldo de \$ 2.000.000,00, se ha mantenido por idéntico monto desde hace más de 10 ejercicios financieros, entendiendo que a la fecha del presente debería estar totalmente amortizado, dada la forma y condición de pago establecida mediante afectación de las respectivas participaciones en el Régimen Federal de Coparticipación’.

Convenio N.º 3380/98 – I.P.V., en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: ‘... en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable...'.

Convenio N.º 12.251 I.P.V. Compensación deuda Municipalidad de Rio Grande: en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. - G.E.A.-Deuda en relación a la misma: 'En atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable...'.

Letras de Tesorería emitidas en el año 2007 adeudadas y pendientes de registro presupuestario, en atención a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1168/08, sin acreditarse el cumplimiento de lo normado en el Título III, de la Ley Provincial N.º 495, Del Sistema de Crédito Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la misma Ley.

Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP'.

'Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro

En nuestra opinión, el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-18, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al Tesoro y sus movimientos, excepto por las salvedades expuestas en:

Limitaciones al alcance de la tarea.

Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 - Estado De Situación Del Tesoro (Cuadro N.º 6.2) y Estado De Movimientos Del Tesoro (Cuadro N.º 7.2) al 31/12/2018, respecto a:

[Firma manuscrita]

Falta de conciliaciones bancarias de ejercicios anteriores y en especial en las cuentas bancarias de Tesorería por \$24.602.688,01.

Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP.

El saldo de libre disponibilidad surge de considerar el saldo de la CUT mas tres cuentas corrientes del Banco Nación Argentina, menos los saldos de las cuentas escriturales, ello en virtud de la información brindada por Tesorería.

En relación al saldo de cuentas con afectación por la suma de \$48.846.284,56, el mismo surge de los saldos de las distintas cuentas escriturales considerando los ajustes informados por Tesorería, los cuales no se han logrado verificar, descontando el saldo desafectado por la suma \$1.301.241.510,61.

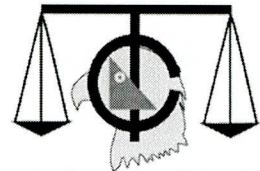
No ha resultado posible validar el saldo de las cuentas escriturales ni el monto desafectado de las mismas.

Respecto de las cuentas escriturales no ha resultado posible verificar el movimientos de las cuentas, dado que se ajustan en forma automática en el sistema al momento de la imputación del recurso definitivo, otras que no se generan automáticamente sino que posteriormente son ajustadas y otras cuentas que no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso o cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos.

Exposición de la cuenta denominada 'BTF Art. 3º D.P. 663/07' (Código siga 273), con un descubierto de - \$ 64.065.654,14, persistente desde el año 2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En relación al rubro inversiones financieras expuesto en el Estado de Situación del Tesoro, precisamente en los Fondos comunes de Inversión durante el ejercicio no se ha efectuado el devengamiento de los gastos incurridos en la presente operatoria, toda vez que la ganancia se expone neta de los mismo.

El rubro 'anticipos otorgados', expuesto en el Estado de Situación del Tesoro por la suma de \$148.689.900,16, no resulta coincidente con el saldo expuesto en el Balance General al 31-12-18 por \$600.909.074,72.

Falta de correspondencia entre el monto devengado en el inciso 6 - Activos Financieros de corto plazo con el expuesto en el rubro Créditos del Estado de Situación del Tesoro.

Persiste dentro de Anticipos con cargo a rendir la suma de \$1.065.000,00 correspondiente a un juicio de daños y perjuicios iniciado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur.

En relación a Valores Pasivos, Otros, expuesto en el Estado de Situación se ha detectado un cambio de criterio de exposición respecto del ejercicio anterior, en relación a las siguientes cuentas: Recursos percibidos por compensación, Depósitos multas apeladas Ley 90-M de Trabajo, Excedente Incentivo Docente - Devolución Libram., Sueldos Retenidos a pagar y Recaudación a Distribuir - Dir.Gral. Rentas.

El saldo de 'Obligaciones del Tesoro' no resulta coincidente con la información brindada en soporte digital 'Deuda por Obligaciones del Tesoro' al 31/12/2018.

Falta de correspondencia entre lo registrado en el Activo y Pasivo Corriente del Balance General con lo expuesto en el Estado de Situación del Tesoro''.

Handwritten signature in blue ink.

Que específicamente, en el marco del análisis de la Ejecución presupuestaria de recursos contenida en el Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, se hizo alusión a las transferencias provenientes del Fondo Federal Solidario creado por Decreto nacional N° 206/2009, dejando constancia que la última de ellas, correspondió al mes de agosto de 2018.

Que la interrupción de la remisión de dichos fondos fue consecuencia del dictado del Decreto nacional de Necesidad y Urgencia N° 756/2018, que derogó a su par N° 206/2009.

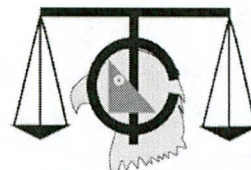
Que se ha tomado conocimiento que sobre le particular se encuentra tramitando ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación la causa N° 1739/2018, caratulada *“Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, Provincia de c/ Estado Nacional s/ amparo”*.

Que en otro orden de ideas, tomando en consideración que mediante Resolución Plenaria N° 74/2019 se dispuso el inicio de una investigación especial con el objeto de determinar presuntos incumplimientos relativos a la remisión en tiempo y forma de fondos coparticipables al Municipio de la ciudad de Río Grande y, ante la posibilidad de que la diferencia detectada en el inciso 5 - Transferencias de la Jurisdicción 91 *“Compromisos Gubernamentales con los Municipios”* se relacione con la materia objeto de investigación, los suscriptos estiman pertinente poner en conocimiento de la presente y del Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO a efectos de su remisión a los letrados designados en el marco de la investigación aludida.

Que a su vez, continuando con el análisis específico de la Cuenta de Inversión correspondiente al Poder Ejecutivo, cabe reseñar que mediante Informe Contable N° 231/2019 Letra: TCP-AOP, adjunto a fs. 2076/2099 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 *“Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”* y 4.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

"Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", indicando que: "(...) la partida 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Poder Ejecutivo Provincial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria.

(...) la partida 3.3.1 - Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales, me abstengo de emitir opinión respecto a la ejecución presupuestaria de dicha partida, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el apartado 12 - Limitaciones al Alcance del presente Informe Contable (...)".

Que sumado a ello, el Grupo Control Subsidios emitió el Informe Contable N° 184/2019 Letra: TCP-GCS, obrante a fs. 2049/2065, por el que la Auditora Fiscal Subrogante señaló: *"(...) Me abstengo de emitir opinión sobre la ejecución de los subsidios incluidos en el inciso 5- Transferencias, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud a las limitaciones al alcance expresadas en el apartado 6 (...)".*

Que a través del Informe Contable N° 176/2019 Letra: TCP-PL incorporado a fs. 278/298 del Expediente N° 59/2019 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal interviniente indicó en relación a la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto y de Recursos por Rubros; Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado - EAIF; Estado de la Deuda Pública; Estado de Situación del Tesoro; y Estado de Movimientos del Tesoro del Poder Legislativo, que en su opinión, aquellas presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información al cierre del ejercicio.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Que sumado a lo anterior, mediante Informe Contable N° 167/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 238/244 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 *“Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”* y 4.2 *“Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Poder Legislativo”*, indicando también que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

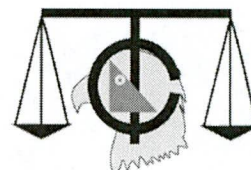
Que en el ámbito del análisis de la Cuenta de Inversión del Poder Judicial, se emitió el Informe Contable N° 177/2019 Letra: TCP-STJ incorporado a fs. 181/198 del Expediente N° 60/2019 Letra: TCP-SC, en que el Auditor Fiscal interviniente indicó que la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto y de Recursos por Rubros; Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado - EAIIF; Estado de la Deuda Pública; Estado de Situación del Tesoro; y Estado de Movimientos del Tesoro, en su opinión, presentan razonablemente -en sus aspectos significativos- la información al cierre del ejercicio.

Que adicionalmente, mediante Informe Contable N° 166/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 146/153 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 *“Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”* y 4.2 *“Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”*, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que en el mismo sentido y respecto del Tribunal de Cuentas, por medio del Informe Contable N° 138/2019 Letra: TCP-FR, obrante a fs. 277/299 del Expediente N° 58/2019 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal interviniente indicó que tanto la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto y de Recursos por Rubros; Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

EAIF; Estado de la Deuda Pública; Estado de Situación del Tesoro; y Estado de Movimientos del Tesoro presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al cierre de ejercicio 2018.

Que a su vez, mediante Informe Contable N° 141/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 202/208 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 "*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*" y 4.2 "*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*", indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que en lo concerniente al análisis de la Cuenta de Inversión de la Fiscalía de Estado, se emitió el Informe Contable N° 154/2019 Letra: TCP-Deleg. FE, obrante a fs. 198/219 del Expediente N° 57/2019 Letra: TCP-SC, en el que la Auditora Fiscal actuante consideró que la Ejecución Presupuestaria de Gastos; Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado); Estado de la Deuda Pública; Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al cierre de ejercicio 2018.

Que no obstante, respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, consideró que: "(...) **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos ejecutados en el ejercicio, salvo por lo expuesto en el apartado 7.2 respecto a la discriminación de los montos expuestos en la columna del formulado y del ejecutado en el estado bajo análisis"; señalando asimismo que el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado) "(...) **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio, salvo por lo expuesto en el apartado 7.3 respecto al importe de

Handwritten signature in blue ink.

\$800.000,00 expuesto como Fuente y Aplicación Financiera en el estado bajo análisis”.

Que sumado a ello, mediante Informe Contable N° 143/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 154/161 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 *“Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”* y 4.2 *“Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”*, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que a continuación, el Informe Analítico emitido por la Secretaría Contable compendió las conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales al analizar las Cuentas de Inversión de los distintos Organismos Descentralizados de la Provincia.

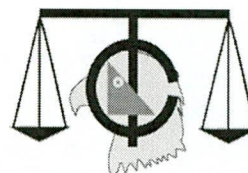
Que a propósito del Instituto Fuegoño de Turismo, mediante Informe Contable N° 200/2019 Letra: TCP- INFUETUR, obrante a fs. 169/187 del Expediente N° 66/2019 Letra: TCP-SC, la Auditora Fiscal Subrogante emitió su opinión en los siguientes términos: ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto B) y en 7-Tarea realizada punto 7.1, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2018’***

‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto B), C) y en 7-Tarea realizada punto 7.2, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2018’.

‘Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, excepto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto C) y en 7-Tarea realizada punto 7.3, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2018'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto C) y en 7-Tarea realizada punto 7.3 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2018'.

'Estado de la Deuda Publica En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública al 31/12/18, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información referida a 'OTRAS DEUDAS'.

'Estado de Situación del Tesoro En mi opinión, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto D) y en 7-Tarea realizada punto 7.5, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/2018'.

'Estado de Movimientos del Tesoro En mi opinión, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto B y C) y en 7-Tarea realizada punto 7.6, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2018'.

Que a su vez, por medio del Informe Contable N° 165/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 71/77 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 4.2 "Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

[Firma manuscrita]

Que a través del Informe Contable N° 170/2019 Letra: TCP-AOP (IPV), obrante a fs. 174/229 del Expediente N° 68/2019 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal Subrogante efectuó el análisis de la Cuenta de Inversión del Instituto Provincial de Vivienda, señalando que tanto la Ejecución Presupuestaria de Gastos como la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro; Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - Base Pagado EAIF; Estado de la Deuda Pública y Estado de Movimientos del Tesoro presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida.

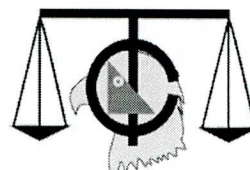
Que en lo relativo al Estado de Situación del Tesoro, consideró que: *“(...) presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos, excepto por las salvedades expuestas en los siguientes puntos:*

- 1. Existen partidas pendientes de registración que datan de años anteriores;*
- 2. Se expone inadecuadamente el saldo en caja al inicio y al cierre del ejercicio, en relación con el grado de liquidez de sus componentes;*
- 3. Se verifica un Anticipo con cargo a rendir pendiente de rendición desde el ejercicio 2012, incumpliendo lo establecido por la Resolución de Contaduría General N° 36/11 y N° 18/12 respecto del otorgamiento y rendición de dicho anticipo;*
- 4. Se verifica la falta de actualización en la valuación, y falta de información respectiva a la gestión de cobranza de los créditos mantenidos con la Tesorería General de la Provincia, situación que se reitera en cuentas de ejercicios anteriores”.*

Que a modo complementario, luce incorporado a fs. 133/140 del Expediente mencionado precedentemente, el Informe Técnico N° 132/2019 Letra: TCP-SC-GEOP-AT.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que en relación con el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, mediante Informe Contable N° 159/2019 Letra: TCP-Deleg. IPRA, obrante a fs. 149/183 del Expediente N° 67/2019 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal concluyó lo siguiente: "(...) '**Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto**. En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro I, **excepto por** la diferencia que se presenta entre el pagado de la ejecución presupuestaria de gastos y las ordenes de pagos realizadas'.

'Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros. En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro II, **excepto por** una diferencia respecto del total ejecutado de recursos expuesto en la Cuenta de Inversión y el reporte SIGA E2DB (módulo de Informes Gerenciales). A su vez el reporte de registración presupuestaria de recursos (B3KB), surge que sólo algunos recursos son registrados de manera individualizada, los cuales difieren de los informados'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF. En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro III'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Pagado - EAIF. En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras al 31/12/2018, plasmado en

[Firma manuscrita]

el Cuadro IV, **excepto por** el error de exposición efectuada en necesidades de financiamiento expuestas en el Cuadro IV Base Pagado’.

‘Estado de la Deuda Pública. En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la evolución de la deuda al 31/12/2018, plasmado en el cuadro V, atento a que no debe contener la deuda flotante en el presente estado’.

‘Estado de Situación del Tesoro. En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro VI’.

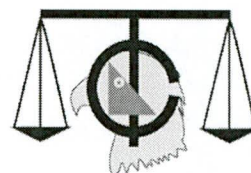
‘Estado de Movimientos del Tesoro. En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, los saldos iniciales y finales del I.P.R.A. Al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro VII.’”.

Que sumado a lo anterior, mediante Informe Contable N° 157/2019 Letra: TCP-AOP obrante a fs. 37/43 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales” y 4.2 “Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que por su parte, en relación con la Dirección Provincial de Energía se emitió el Informe Contable N° 183/2019 Letra: TCP-DPE, obrante a fs. 142/170 del Expediente N° 64/2019 Letra: TCP-SC, en el que el Auditor Fiscal interviniente manifestó lo siguiente: “**‘Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos ejecutados al 31/12/2018’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros En mi opinión, no es posible pronunciarse sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos , por las limitaciones al alcance y los problemas analizados sobre el particular, por lo que me abstengo de opinar al respecto’.

‘Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF En relación al Esquema A.I.F. base devengado, me abstengo de opinar sobre la información referida al 31/12/2018, por la limitación al alcance impuesta por la imposibilidad de validar el monto de los recursos’.

‘Cuenta de Resultado Presupuestario -Base Pagado - EAIF En relación al Esquema A.I.F. base pagado, igualmente me abstengo de opinar sobre, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, en virtud de la imposibilidad de validar el monto de los recursos y de la significatividad de la inconsistencia expuesta en relación a la exposición de los recursos por el ‘criterio devengado’.

‘Estado de la Deuda Pública En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública al 31/12/2018’.

‘Estado de Situación del Tesoro En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, excepto por: a) La limitación indeterminada sobre el grado de cobrabilidad de los créditos a cobrar, en virtud de la antigüedad de los mismos’.

‘Estado de Movimientos del Tesoro En relación al Movimiento del Tesoro, me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarme una opinión sobre los recursos’.

J
N
S

Que asimismo, mediante Informe Contable N° 164/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 132/140 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*” y 4.2 “*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

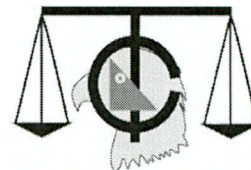
Que seguidamente, en lo que respecta a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se indicó mediante Informe Contable N° 193/2019 Letra: TCP-GEA, obrante a fs. 480/518 del Expediente N° 63/2019 Letra: TCP-SC, lo siguiente: “**Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos (Cuadro N° 1), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.1’.

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N° 2), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos y devengados, **excepto** por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro ‘Disminución de Cuentas a Cobrar’ de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.2’.

Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF En relación al **Esquema A.I.F. base devengado** (Cuadro N° 3.3.) opino que el mismo **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio y las necesidades de financiamiento, **excepto** por: a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 7.2 con respecto a las ‘Disminución de Cuentas a cobrar’, desconociendo el impacto del desvío detectado en las Fuentes de Financiamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- *Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales*'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Pagado - EAIF En relación al **Esquema A.I.F. base pagado** (Cuadro N° 4.3.), opino que el mismo **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, **excepto** por: a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 7.2 con respecto a las 'Disminución de Cuentas a cobrar', desconociendo el impacto del desvío detectado en las Fuentes de Financiamiento - *Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales*'.

'Estado de la Deuda Pública En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.4'.

'Estado de Situación del Tesoro En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **NO** presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, en virtud a: a) la significativa inconsistencia en la valuación del rubro del activo 'Deudores por ventas de bienes y servicios' de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.5'.

'Estado de Movimientos del Tesoro En mi opinión, el Estado de Movimiento del Tesoro (Cuadro N° 7.3.), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, los movimientos de fondos y los saldos finales al cierre del ejercicio''.

Que en forma adicional, a través del Informe Contable N° 163/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 134/145 del aludido Expediente, el Grupo

[Firma manuscrita]

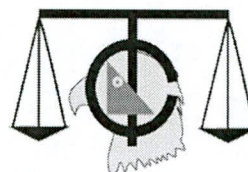
Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales” y 4.2 “Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que a propósito de la Dirección Provincial de Puertos, se emitió el Informe Contable N° 182/2019 Letra: TCP-Deleg. DPP, obrante a fs. 277/312 del Expediente N° 61/2019 Letra: TCP-SC, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmados en el Cuadro I, excepto por las cláusulas incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 ‘E’, con posterioridad a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Nación, careciendo de virtualidad operativa según se desprende del Informe Legal N° 139/18 y por las diferencias detectadas en el inciso N° 1 ‘Gastos de Personal’, en virtud de los incumplimientos por las sumas abonadas en concepto de los ítems N° 11, 55, 45 y 135, por la falta de sustento legal de las mismas y a su vez por lo informado en el Punto 6 - Limitaciones al alcance inc. a) del presente’.***

‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros. En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de los Recursos de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmados en el Cuadro II, excepto por lo informado en el Punto 6 - Limitaciones al alcance inc. a) del presente’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF. En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro - Inversión - Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro III, **excepto por** el plazo fijo constituido con fecha 10/12/2018 por \$ 150.000.000,00, los cuales devengaron intereses por 21 días (del 10/12/18 al 31/12/18) y estos no se encuentran reflejados en Rentas de la Propiedad esquema A-I-F del Anexo III (Base Devengado)'.

'Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Pagado - EAIF. En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro - Inversión - Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro IV, **excepto por** el plazo fijo constituido con fecha 10/12/2018 por \$ 150.000.000,00, los cuales devengaron intereses por 21 días (del 10/12/18 al 31/12/18) y estos no se encuentran reflejados en Rentas de la Propiedad esquema A-I-F del Anexo IV (Base Pagado)'.

'Estado de la Deuda Pública. En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Deuda Pública de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmados en el Cuadro V, atento a que no se debe contener la deuda flotante en el presente estado'.

'Estado de Situación del Tesoro. En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la Situación del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro VI'.

'Estado de Movimientos del Tesoro. En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos

[Firma manuscrita]

significativos, los Movimientos del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2018, plasmado en el Cuadro VII’.

Que al respecto, por medio del Informe Contable N° 139/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 56/64 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*” y 4.2 “*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

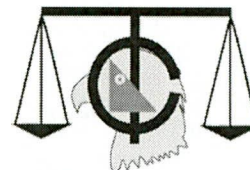
Que en relación con la Dirección Provincial de Vialidad, se emitió el Informe Contable N° 169/2019 Letra: TCP-DPV, obrante a fs. 301/317 del Expediente N° 62/2019 Letra: TCP-SC, de acuerdo al siguiente detalle: “**Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos:** En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información incluida en las columnas crédito original, modificaciones, crédito vigente, compromiso, devengado y pagado de los gastos de la Dirección Provincial de Vialidad en el ejercicio 2018, excepto por las salvedades expuestas en el Punto 7.1 precedente’.

‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las distintas etapas de Ejecución Presupuestaria de Recursos de la Dirección Provincial de Vialidad durante el ejercicio 2018’.

‘Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - Base Pagado EAIF: En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Base Pagado presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información allí contenida, excepto por las salvedades expuestas en el Punto 7.3 precedente’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

'Estado de la Deuda Pública: *En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información allí contenida, excepto por lo señalado en el Punto 7.4'.*

'Estado de Situación del Tesoro: *En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro no presenta razonablemente la magnitud de los valores activos y pasivos, y la composición de los mismos al cierre del ejercicio 2018, conforme lo señalado en el Punto 7.5'.*

'Estado de Movimientos del Tesoro: *En mi opinión, el estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente la información referida a saldos iniciales, saldos finales, ingresos y egresos de fondos, como así también la composición de los mismos durante el ejercicio 2018, excepto por lo señalado en el Punto 7.6'".*

Que sobre el particular, mediante el Informe Contable N° 174/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 246/253 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 4.2 "Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que adicionalmente, el Grupo Control Subsidios emitió el Informe Contable N° 150/2019 Letra: TCP-GCS, obrante a fs. 244/245, por el que la Auditora Fiscal Subrogante señaló: "(...) *Me abstengo de emitir opinión sobre los subsidios incluidos en el inciso 5 - Transferencias, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en el apartado 9 (...)*".

Que por último, tomando en consideración la Cuenta de Inversión de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, se suscribió el Informe Contable

[Firma manuscrita]

Nº 142/2019 Letra: TCP-AREF, incorporado a fs. 187/214 del Expediente Nº 65/2019 Letra: TCP-SC, en el que el Auditor Fiscal interviniente indicó que tanto la Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Recursos por Rubros; Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado - EAlF; Estado de la Deuda Pública; Estado de Situación del Tesoro; y Estado de Movimientos del Tesoro presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al cierre de ejercicio 2018.

Que en el mismo sentido, el Informe Contable Nº 153/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 40/48 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 *“Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”* y 4.2 *“Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”*, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

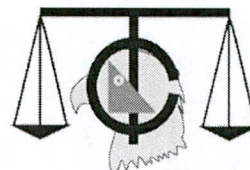
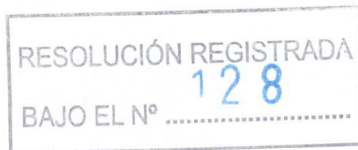
Que más adelante, se efectuó el examen correspondiente a la Cuenta de Inversión 2018 de los Organismos de Seguridad Social.

Que en lo que concierne a la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y compensadora para el personal policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, se emitió el Informe Contable Nº 161/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 237/258 del Expediente Nº 55/2019 Letra: TCP-SC, en el que los Auditores Fiscales actuantes señalaron: **“8.1 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:** *En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2018’.*

‘8.2 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos: *En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2018, excepto por los intereses presupuestarios obtenidos por depósitos en plazo fijo y por los títulos y valores por \$59.094.175,60'.

'8.3 - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado: Nos abstenemos de opinar sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Pagado), dado que no se pudo validar las aplicaciones financieras realizadas, como así también la disminución de la inversión financiera respecto de la amortización de títulos y valores, y la diferencia de cambio y resultado por tenencia de los títulos públicos'.

'8.4 - Estado de la Deuda Pública: En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda inicial y al cierre del Ejercicio 2018'.

'8.5 - Estado de Situación del Tesoro: En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos. Excepto por Otros Créditos correspondiente a Fideicomiso Altos de la Patagonia (Rio Grande) por \$ 16.075.000,00 y Fideicomiso Altos del Michi (Tolhuin) por \$18.955.123,85, de cual no se verificó documentación de respaldo en las presentes actuaciones'.

'8.6 - Estado de Movimientos del Tesoro: Nos abstenemos de opinar, sobre el Estado de Movimientos del Tesoro, en virtud de haber encontrado diferencias entre los saldos iniciales al 01/01/2018, y los saldos al 31/12/2017. No se pudo validar la disminución de la inversión financiera respecto de la amortización de títulos y valores, la diferencia de cambio y el resultado por tenencia de los títulos públicos'".

Que al respecto, mediante el Informe Contable N° 158/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 179/186 del aludido Expediente, el Grupo Especial de

Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*” y 4.2 “*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

Que sumado a ello, el Grupo Control Subsidios emitió el Informe Contable N° 147/2019 Letra: TCP-GCS incorporado a fs. 118/119, por el que la Auditora Fiscal Subrogante señaló: “(...) *Me abstengo de emitir opinión sobre los subsidios incluidos en el inciso 5 - Transferencias, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en el apartado 9 (...)*”.

Que posteriormente, a propósito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se suscribió el Informe Contable N° 162/2019 Letra: TCP-CPSPTF (Deleg.), incorporado a fs. 282/307 del Expediente N° 56/2019 Letra: TCP-SC, cuyas conclusiones rezan: “**‘8.1 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2018’.

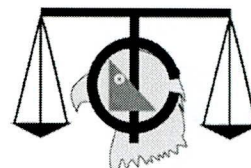
‘8.2 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos: En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2018’.

‘8.3 - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado y Base Pagado: En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Pagado), presenta razonablemente, excepto por:

- la exposición dentro del ítem ‘Disminución de Caja y Bancos’, el que incluye la variación correspondiente a la Cuenta Corriente de Fondos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Terceros por \$360.266,36, debiendo ser informada dentro de Fondos de Terceros.

- la exposición dentro de Endeudamiento público e incremento de otros pasivos la inclusión de ingreso negativo por \$231.861,63, en concepto de la variación de los Haberes Impagos durante el Ejercicio 2018'.

'8.4 - Estado de la Deuda Pública: *En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda inicial y al cierre del Ejercicio 2018'.*

'8.5 - Estado de Situación del Tesoro: *En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, excepto por la inclusión dentro del saldo final de la Inversión Financiera por \$22.739,12 que figura en el presente estado y no fuera informado en el Estado de Movimientos del Tesoro'.*

'8.6 - Estado de Movimientos del Tesoro: *En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, excepto por:*

- la diferencia de \$9.379.979,87, dado que el subtotal de Ingresos Presupuestarios resulta erróneamente expuesto.

- la diferencia expuesta como Ingresos Presupuestarios, el cual no resulta coincidente con el monto informado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, arrojando una diferencia de \$72.848,63 relativa a los Incobrables del Ejercicio.

- la doble registración de las Contribuciones Figurativas percibidas (\$9.573.904,45), la cuales fueron expuestas por línea separada dentro de 'Contribuciones Figurativas' y dentro de 'Otros Ingresos Presupuestarios'.

- el error de exposición dentro del ítem 'Otros Ingresos No Presupuestarios' el monto negativo en concepto de Haberes Impagos por - \$231.861,63.

[Firma manuscrita]

- la diferencia de \$22.739,12 en concepto de Inversión Financiera, no expuesto en el presente estado y que figura en el Estado de Situación del Tesoro’”.

Que a su vez, mediante el Informe Contable N° 155/2019 Letra: TCP-AOP, incorporado a fs. 228/235 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*” y 4.2 “*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*”, indicando que presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.

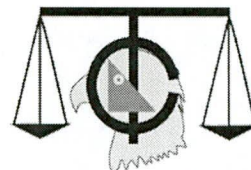
Que asimismo, el Grupo Control Subsidios emitió el Informe Contable N° 144/2019 Letra: TCP-GCS, obrante a fs. 104/106, por el que la Auditora Fiscal Subrogante señaló: “(...) *Me abstengo de emitir opinión sobre los subsidios incluidos en el inciso 5 - Transferencias, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en el apartado 11 (...)*”.

Que con respecto a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se emitió el Informe Contable N° 156/2019 Letra: TCP - Deleg. OSPTF, obrante a fs. 849/892 del Expediente N° 54/2019 Letra: TCP-SC, en el que el Auditor Fiscal interviniente indicó que tanto la Ejecución Presupuestaria de Gasto por objeto y de Recursos por Rubros; Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base devengado y pagado); Estado de Deuda Pública, Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al cierre de ejercicio 2018.

Que en la misma línea, a través del Informe Contable N° 160/2019 Letra: TCP-AOP, obrante a fs. 460/466 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas emitió su opinión respecto de las partidas 3.3.1 “*Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales*” y 4.2 “*Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*”, indicando que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida
a los gastos devengados.

Que en lo sucesivo, se hizo referencia a las Sociedades Anónimas con
Participación Estatal Mayoritaria.

Que en primer término, con relación al Laboratorio del Fin del Mundo
- SAPEM, se suscribió el Informe Contable N° 215/2019 Letra: TCP-LFM
SAPEM, obrante a fs. 623/645 del Expediente N° 69/2019 Letra: TCP-SC, en el
siguiente sentido: ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto Me
abstengo de emitir opinión sobre el Ejecución Presupuestaria de Gastos por
Objeto, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y
suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo
expresado en 6-Limitaciones al Alcance puntos a, b, d, f, g y en 7-Tarea
realizada punto 7.1 del Informe Analítico’.***

***‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Me abstengo de
emitir opinión sobre el Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, por
cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a
efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en 6-
Limitaciones al Alcance puntos a, b, c, e y en 7-Tarea realizada punto 7.2. del
Informe Analítico’.***

***‘Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF Me
abstengo de emitir opinión sobre sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario -
Base Devengado, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio
válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud
de lo expresado en 6-Limitaciones al Alcance puntos a, b, c, en 7-Tarea
realizada punto 7.3 del Informe Analítico’.***

***‘Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Pagado - EAIF Me
abstengo de emitir opinión sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario - Base
Pagado por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y***

[Firma manuscrita]

suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en 6-Limitaciones al Alcance punto a, b, c, y en 7-Tarea realizada punto 7.3, Informe Analítico’.

‘Estado de la Deuda Pública En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información referida al 31/12/18’.

‘Estado de Situación del Tesoro En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance puntos a, b, c, y en 7-Tarea realizada punto 7.5 del Informe Analítico, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/2018’.

‘Estado de Movimientos del Tesoro En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance puntos a, b, c, y en 7-Tarea realizada punto 7.6 del Informe Analítico, la información al 31/12/2018’”.

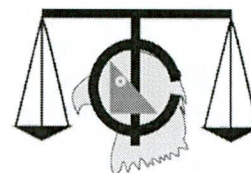
Que por medio de la Nota Interna N° 1042/2019 Letra: TCP-AOP, adunada a fs. 471 del aludido Expediente, el Grupo Especial de Obras Públicas indicó que no se estimaba necesaria la realización del control de los incisos 3.3.1. y 4.2., por cuanto se informó que no se habrían realizado licitaciones ni obras durante el ejercicio 2018.

Que la Auditora Fiscal Subrogante del Grupo Control Subsidios, mediante Informe Contable N° 149/2019 Letra: TCP-GCS, obrante a fs. 455/456, expresó lo siguiente: “(...) Me abstengo de emitir opinión sobre los subsidios incluidos en el inciso 5 - Transferencias, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre los mismos, en virtud de lo expresado en el apartado 9 (...)”.

Que en lo que respecta al Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino - SAPEM, luego de efectuar un racconto de los antecedentes relativos al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

marco normativo correspondiente a su creación, la Secretaría Contable destacó lo expuesto en Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP- Deleg. PE en relación con la constitución del aporte de capital, que reza: "(...) *Del análisis de las actuaciones mencionadas, se ha verificado el aporte de capital al FOGADEF por la suma de \$12.500.000,00 al proveedor 47466 Inspección General de Justicia - FOGADEF (Expediente 17773-EC-2018) y \$29.821.638,73 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino S.A.P.E.M. (Expediente 21331-SI-2018), totalizando \$42.321.638,73, restando capitalizar \$7.178.361,27 por parte del Poder Ejecutivo.*

Por último, se ha constatado el registro contable del aporte de capital del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M. como inversión mediante el Informe F3BC Libro Mayor del ejercicio 2018 - cuenta 1 2 3 01 0002 Aportes de Capital".

Que en el apartado siguiente, la Secretaría Contable mencionó que el Ministerio de Economía, mediante Resolución de M.E. N° 863/2014 aprobó en su clasificador institucional la figura de los Fondos Fiduciarios y en consecuencia, se emitió la Disposición de la Dirección General de Presupuesto N° 02/2018.

Que al respecto, se aclaró que el análisis de los fondos fiduciarios Fideicomiso Austral, Fideicomiso AREF y Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria, fue incorporado en el examen particular del Poder del Estado u Organismo correspondiente.

Que en otro orden de ideas, en el acápite 2.9 denominado "*Estados Consolidados*" se indicó que conforme a lo establecido en los artículos 82 a 92 de la Ley provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/2002 referidos al Sistema de Contabilidad Gubernamental, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de

Handwritten signature in blue ink.

ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial.

Que en ese sentido, se detalló el modo en que la Contaduría General expuso en la Cuenta de Inversión 2018 los estados consolidados; señalando la Secretaría Contable que se procedió a cotejar la información brindada en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos y en el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento (Base Devengado), en las etapas del devengado y pagado del gasto y ejecutado del recurso, con la presentada por cada Auditor Fiscal, por considerarse la base de los estados presupuestarios y por el escaso tiempo del que se dispuso en aquella instancia.

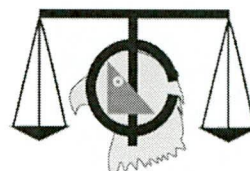
Que seguidamente, se indicó que en el examen de los restantes cuadros o estados, se remitió a lo indicado por el Contador General de la Provincia en el acápite “*Observaciones*” de la Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2018 - Consolidado de la Administración Pública - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., obrante a fs. 369/433 del Expediente del registro de la Gobernación N° 5600/2019 Letra: EC; puesto que allí se expuso el modo en que se realizaron y ajustaron la totalidad de estados que componen la Cuenta Consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los tres Poderes del Estado y los restantes Organismos, en cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 23/17.

Que así las cosas, se hizo alusión a que la discriminación con que se presentaron los estados consolidados facilitó la labor de control tendiente a cotejar los importes consignados con los informados por cada organismo en las respectivas Cuentas de Inversión, aclarando que “(...) prevalecen las opiniones profesionales que, en cada caso particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes y que fueron transcritas en el apartado 2.8 - *Dictámenes de los Auditores Fiscales*”.

Que específicamente, en el apartado 2.9.A se detallaron las diferencias detectadas entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

General, aclarando que no ha sido posible determinar si dichas inconsistencias modifican las opiniones mencionadas, atento a que la Contaduría General no informó el criterio de exposición utilizado en cada componente.

Que la primera de ellas, surge del apartado "*Esquema Ahorro Inversión Financiamiento - AIF - 'Base Devengado - Cuadro N° 3'*" de la Nota denominada "*Cuenta de Inversión 2018 Consolidado de la Administración Pública - Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.*" obrante a fojas 369/385 del expediente del registro de la Gobernación N° 5600/2019 Letra: EC, en tanto el Contador General informó que respecto del Tribunal de Cuentas, visualizó la exposición de \$174.727.353,94 en la cuenta consolidada como "*Recursos Figurativos*" y en la cuenta auditada por el Auditor Fiscal dicho importe se expuso como "*Fuente de Financiamiento*"; y en relación con el Instituto Provincial de Apuestas, visualizó la exposición de \$799.767,71 en la cuenta consolidada como "*Disminución de Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras*" y en la cuenta auditada por el Auditor Fiscal, aquel importe fue incluido en "*Gastos Corrientes*".

Que en el apartado "*Ejecución Presupuestaria de los Recursos - Cuadro N° 2*" de la referida Nota, obrante a fojas 369/385 del Expediente N° 5600/2019 Letra: EC, el Contador General no detectó ninguna diferencia en relación al recurso ejecutado consolidado provincial. No obstante, la Secretaría Contable visualizó una diferencia de \$ 7.957,43, ya que en la cuenta consolidada se expuso dicho monto como "*Ingresos de capital*" y en la cuenta auditada por el Auditor Fiscal idéntico importe se incluyó en "*Recupero de Préstamos a Corto Plazo*".

Que en el apartado "*Ejecución Presupuestaria de los Gastos - Cuadro N° 1*" de la Nota de referencia, obrante a fojas 369/385 del Expediente N° 5600/2019 Letra: EC, el Contador General tampoco detectó diferencias en relación al gasto ejecutado consolidado provincial. Sin perjuicio de ello, informó

[Firma manuscrita]

lo siguiente: “(...) 42. Construcciones (si bien no se encuentra en el clasificador aprobado, se dispone a imputar en este inciso únicamente Construcciones con la finalidad de diferenciarlos con el resto de los Bienes de Uso, imputados en inciso 4) (...)”.

Que por consiguiente, se verificó la reimputación realizada por la Contaduría General, detrayendo del inciso 4 (Bienes de Uso) la suma de \$ 1.831.993.006,83 y adicionándolo en el inciso 42 (Construcciones), para todas sus etapas, en los siguientes Poderes y Organismos: Poder Ejecutivo; IPV; DPE; DPOSS; Poder Judicial; INFUETUR; DPP; AREF; Fiscalía de Estado y DPV.

Que por su parte, en el acápite 2.10 se incorporaron diversos Cuadros que detallaron las Investigaciones Especiales y Auditorías que se desarrollaron a lo largo del ejercicio 2018, discriminando aquellas que se encuentran en trámite y las que fueron concluidas.

Que en el apartado 2.11 “Conclusiones” se incorporó un cuadro en que quedó plasmada la participación de cada sector de la Administración Pública Provincial en la distribución del Gasto Devengado y del Recurso Ejecutado.

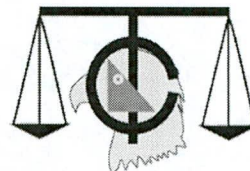
Que por otra parte, la Secretaría Contable indicó que correspondería solicitar a la Contaduría General, que tome en consideración las Recomendaciones Técnicas N° 1 (Marco conceptual contable para la administración pública) N° 2 (Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria) y N° 3 (Presentación de Estados Contables) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Centro de Estudios Científicos y Técnicos, en cuanto no se contrapongan con el marco jurídico provincial e implemente un procedimiento uniforme.

Que a continuación, en el apartado 2.12 se expusieron las siguientes recomendaciones: “**Sistema Integral e Integrado**”

En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, se emitió la Resolución Plenaria N.º 160/2018, que resolvió en su artículo 4º:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

‘Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 1.6 del Informe Ejecutivo y en el Punto 2.12. del Informe Analítico de la Secretaría Contable, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincia N° 50 y su reglamentación. Cabe aclarar que se trata de una reiteración de la intimación realizada mediante el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 158/2017’.

En relación a ello y dado que, al cierre del ejercicio bajo análisis, el 70% de los organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema integral integrado que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado que efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión

En el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 160/2018, emitida en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017 se resolvió: ‘Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS a fin de que lleve adelante las gestiones tendientes a estandarizar las

[Handwritten signature]

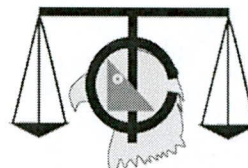
normas de registraci3n y exposici3n de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversi3n, conforme se sugiere en el Punto 1.6 - Estandarizaci3n de las normas para confecci3n de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversi3n del Informe Analtico del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC, ello no obstante los avances logrados respecto a su armonizaci3n normativa, debiendo informar las medidas adoptadas en el plazo de treinta (30) d3as hdbiles de notificada. Cabe aclarar que se trata de una reiteraci3n de la recomendaci3n realizada mediante el art3culo 7° de la Resoluci3n Plenaria N° 158/2017’.

Si bien, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha emitido la Resoluci3n C.G. N° 23/17, que dej3 sin efecto las Resoluciones de Contadur3a General N° 25/10, N° 33/12, N° 01/15 y N° 16/15 y estableci3 los modelos para la presentaci3n de los estados o cuadros que integran la Cuenta de Inversi3n del Sector P3blico Provincial, estableciendo adem3s la obligatoriedad de que tanto su aprobaci3n, como las futuras modificaciones sean aprobadas por acto administrativo y suscriptas por la m3xima autoridad. Ofreciendo, la norma mencionada como aporte innovador en relaci3n a sus similares antecesoras, la introducci3n de la obligatoriedad de la intervenci3n de las Unidades de Auditor3a Interna en los t3rminos de la Resoluci3n de Contadur3a General N.° 17/17, actualmente modificada por la Resoluci3n de Contadur3a General N.° 15/19.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si bien se destaca la unificaci3n de la normativa en un s3lo texto ordenado, del an3lisis de la misma surge que la nueva Resoluci3n de Contadur3a General tampoco contiene pautas escritas de registraci3n y exposici3n. En funci3n de ello, se sugiere formular nuevamente una recomendaci3n en dicho sentido en el presente ejercicio, ya que como consecuencia de ello, entre otras cosas, se constat3 que el Contador General ha detectado gran cantidad de inconsistencias de exposici3n en la cuentas presentadas por las diversas jurisdicciones y entidades.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Planilla

Tipo N° 2, Resolución de Contaduría General N.º 23/17)

Dado que existen jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial en las que alguno/s de sus recursos se recaudan mediante la emisión de boletas de liquidación o facturas, y cuyo registro se efectúa siguiendo el criterio del devengado y otro/s de sus recursos se registran por el criterio del percibido, respetando en ambos casos, correctamente las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 495, por lo que conviven ambos criterios de registración para la ejecución de los mismos, existiendo heterogeneidad de la información brindada por el estado analizado.

Por lo antes expuesto, se consideran 'recursos ejecutados' la sumatoria de montos que responden a los conceptos de devengado y percibido indistintamente, por ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General la inclusión de dos columnas, en la plantilla tipo 2 generada en el portal Web 'Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera - Ley Provincial N° 487', el cuadro modelo de dicho estado, modificando la Resolución de Contaduría General N.º 23/2017, a fin de mostrar la cuantía de los mismos en cada uno de los momentos. (Columna 1: Devengado y Columna 2: Percibido).

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Estado de Deuda Pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Provincial N.º 495, el endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denominará deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos y obligaciones, constitutivos de un empréstito; b) la emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero, según lo dispuesto en el artículo 79 de la presente Ley; c) la contratación de préstamos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero; f) la consolidación, conversión y re negociación de otras deudas; g) la que surja del artículo 79 de esta Ley.

Atento a ello, cabe indicar que la deuda flotante que surge como diferencia entre el monto total del gasto devengado y pagado en cada uno de los incisos, **no deberá exponerse** en el presente estado, ya que la misma se encuentra reflejada en el Estado de Situación del Tesoro y no en el Estado de Deuda Pública, toda vez que no se encuentra contemplada en el sistema de crédito público.

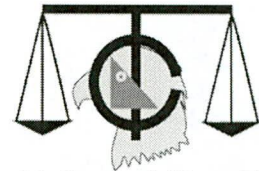
Por ello y atento a que la planilla aprobada en el Anexo IV de la Resolución de Ministerio de Economía N.º 423/14, denominada Evolución de la Deuda Pública incluye la Deuda Flotante del ejercicio, se recomienda la modificación de la misma, adecuando su título o su contenido, a fin de evitar la inducción a dicho error.

Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno

Si bien este Órgano de Control Externo, ha realizado auditorías, las mismas se encuentran actualmente en etapa de seguimiento, y de los avances producidos en materia de 'Evaluación del Sistema de Control Interno' han sido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

importantes en algunos organismos. Sin embargo han sido insuficientes contando aún en general con sistemas de control interno débiles/muy débiles.

Por lo antes expuesto, se recomienda a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19".

Que finalmente, en el apartado 2.13 se incorporó un cuadro que detalló las observaciones relevantes y significativas mantenidas o no subsanadas, que se efectuaron a los distintos Poderes del Estado y Organismos en el marco del control preventivo y posterior, durante el ejercicio 2018; así como también, uno referido a aquellas observaciones que fueron subsanadas o se tornaron abstractas.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia, emitir el acto administrativo tendiente a informar a la Legislatura Provincial, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2018; efectuando a su vez, las recomendaciones que en virtud de lo analizado por la Secretaría Contable de este Organismo, devienen necesarias, conforme el detalle expuesto precedentemente.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "(...) *han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)*" (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que "(...) *resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de*

J
M
N

ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora - administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)” (op.cit. Pág. 87/88).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el art. 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y artículos 2º inciso d) y 26 inciso f) de la Ley provincial N° 50.

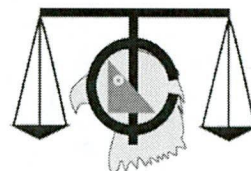
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018 emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 2.13 del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018 así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los Auditores Fiscales de cada Organismo deberán efectuar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente e informar a la Secretaría Contable en un plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la presente a cada titular.

ARTÍCULO 5º.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado, a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 2.12. del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye

[Firma manuscrita]

una reiteración de la efectuada mediante el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

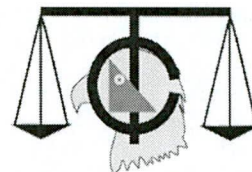
ARTÍCULO 6°.- Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA y a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, que incorporen en sus planes anuales la realización de una auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N° 15/19. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.12 “*Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno*” del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA, que incorpore a las normas para la confección de los estados contables integrantes de la Cuenta de Inversión, pautas de registración y exposición tendientes a su estandarización, conforme se sugiere en el Punto 2.12 “*Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión*” del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018; debiendo informar las medidas adoptadas en el plazo de quince (15) días hábiles de su notificación. Cabe aclarar que la presente recomendación, constituye una reiteración de la efectuada mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

ARTÍCULO 8°.- Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA, que efectúe las gestiones necesarias tendientes a la modificación del cuadro modelo del “*Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos*” contenido en la planilla tipo N° 2 del portal web “*Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera - Ley Provincial N° 487*”, debiendo incluir una columna para “*devengado*” y otra para “*percibido*”, toda vez que actualmente se consideran como recursos ejecutados la sumatoria de montos que responden a dichos criterios indistintamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el apartado 2.12 del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 9°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P.N. José D. LABROCA, que adecúe la planilla denominada "*Evolución de la Deuda Pública*", aprobada en el Anexo IV de la Resolución M.E. N° 423/14, toda vez que actualmente incluye la Deuda Flotante del Ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.12 "*Estado de Deuda Pública*" del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018.

ARTÍCULO 10.- Recomendar al Poder Judicial de la Provincia, que arbitre los medios necesarios a fin de que, en las sucesivas Cuentas de Inversión, incorpore dictamen u opinión del Órgano de Control Interno respecto de los distintos Estados Contables.

ARTÍCULO 11.- Hacer saber al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA y al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Luis A. CASTELLI, que la ausencia del Auditor Interno de dicho organismo, por los motivos que fueran, no los exime de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, razón por la que deberán dictar un acto administrativo que prevea el procedimiento necesario a efectos de que dicha vacante se encuentre cubierta en todo momento; debiendo informar el cumplimiento de la medida adoptada en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 12.- Hacer saber al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que la ausencia del Auditor Interno de dicho organismo, por los motivos que fueran, no los exime de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, razón por la que deberán dictar un acto administrativo que prevea el procedimiento necesario a efectos de que dicha vacante se encuentre cubierta en todo momento; debiendo informar el cumplimiento de la medida adoptada en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente. Ello, bajo

[Firma manuscrita]

apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

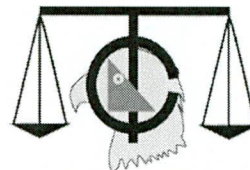
ARTÍCULO 13.- Encomendar a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, el seguimiento de la diferencia de \$ 24.465.182,56, detectada en el Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, emitido en el marco del expediente N° 53/2019 Letra: TCP-SC, al analizar el inciso 5 “*Transferencias*” de la Jurisdicción 91 “*Compromisos Gubernamentales con los Municipios*”; debiendo informar a la Secretaría Contable, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, el origen de dicha diferencia; la que a su vez deberá comunicar a este Plenario de Miembros dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 14.- Encomendar a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, el seguimiento del inciso 6 “*Activos Financieros*” del Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, emitido en el marco del expediente N° 53/2019 Letra: TCP-SC, respecto del monto total ejecutado en la subpartida “*préstamos a corto plazo*” por la suma de \$148.987.245,00, correspondiente a la asistencia financiera brindada al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, por cuanto a la fecha, no se cuenta con la materialización de convenio alguno entre las partes que sustente dicha transferencia; debiendo informar el resultado de dicha labor a la Secretaría Contable en el plazo de veinte (20) días hábiles, la que deberá comunicar a este Plenario de Miembros dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 15.- Encomendar a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, el seguimiento del acápite “*Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimiento del Tesoro*” del Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, emitido en el marco del expediente N° 53/2019 Letra: TCP-SC, respecto del rubro “*anticipos otorgados*” por la suma de \$148.689.900,16, toda vez que no resulta coincidente con el saldo expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio 2018 por la suma de \$600.909.074,72; debiendo informar el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

resultado de dicha labor a la Secretaría Contable en el plazo de veinte (20) días hábiles, la que deberá comunicar a este Plenario de Miembros dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 16.- Encomendar a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, el seguimiento de lo señalado en el punto 2.8.1 "Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)" del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018, relativo a la afectación de las utilidades adicionales del Banco Tierra del Fuego; debiendo informar el resultado de dicha labor a la Secretaría Contable en el plazo de veinte (20) días hábiles, la que deberá comunicar a este Plenario de Miembros dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 17.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018 y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE; al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO; al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA y al Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alfredo MOYA.

ARTÍCULO 18.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 241/2019, Letra: TCP-SC - Cuenta de Inversión 2018 y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados y al Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 19.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con remisión de las actuaciones del Visto y de las mencionadas en el Anexo I de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A.

M
A

CHORÉN y por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento.

ARTÍCULO 20.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a los letrados designados por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 74/2019 para llevar a cabo la Investigación Especial allí aperturada.

ARTÍCULO 21.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 128 /2019.

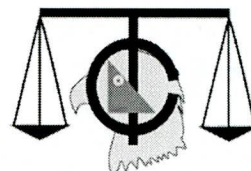
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ANEXO I

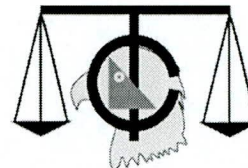
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 128/2019

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 230/2019 Letra: TCP-PE; Informe Contable N° 231/2019 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 184/2019 Letra: TCP-GCS. Expediente N° 53/2019 Letra: TCP-SC.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 176/2019 Letra: TCP-PL; Informe Contable N° 167/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 59/2019 Letra: TCP-SC.
- PODER JUDICIAL: Informe Contable N° 177/2019 Letra: TCP-STJ; Informe Contable N° 166/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 60/2019 Letra: TCP-SC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 138/2019 Letra: TCP-FR; Informe Contable N° 141/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 58/2019 Letra: TCP-SC.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 154/2019 Letra: TCP-Deleg. FE; Informe Contable N° 143/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 57/2019 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 200/2019 Letra: TCP-INFUETUR; Informe Contable N° 165/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 66/2019 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 170/2019 Letra: TCP-AOP (IPV); Expediente N° 68/2019 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 159/2019 Letra: TCP-Deleg. IPRA; Informe Contable N° 157/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 67/2019 Letra: TCP-SC.

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 183/2019 Letra: TCP-DPE; Informe Contable N° 164/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 64/2019 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 193/2019 Letra: TCP-GEA; Informe Contable N° 163/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 63/2019 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 182/2019 Letra: TCP-Deleg. DPP; Informe Contable N° 139/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 61/2019 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 169/2019 Letra: TCP-DPV; Informe Contable N° 174/2019 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 150/2019 Letra: TCP-GCS. Expediente N° 62/2019 Letra: TCP-SC.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 142/2019 Letra: TCP-AREF; Informe Contable N° 153/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 65/2019 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 161/2019 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 158/2019 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 147/2019 Letra: TCP-GCS. Expediente N° 55/2019 Letra: TCP-SC.
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 162/2019 Letra: TCP-CPSPTF(Deleg.); Informe Contable N° 155/2019 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 144/2019 Letra: TCP-GCS. Expediente N° 56/2019 Letra: TCP-SC.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 156/2019 Letra: TCP-Deleg. OSPTF; Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Contable N° 160/2019 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 54/2019 Letra:
TCP-SC.

- LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM: Informe Contable
N° 215/2019 Letra: TCP-LFM SAPEM; Informe Contable N° 149/2019
Letra: TCP-GCS. Expediente N° 69/2019 Letra: TCP-SC.

WJ

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

